

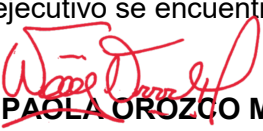


Expediente No. 2016-027

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
05 DE JULIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ANTONIO CASTAÑO COLINA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la etapa de liquidación de costas del proceso ejecutivo se encuentra culminada. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE JULIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

- **De las actuaciones dentro del proceso ejecutivo.**

Dentro de la información que reposa en el expediente, se observa que en auto del 02 de marzo de 2021¹, se ordenó la entrega de título judicial, así mismo, se negó la terminación del proceso, dado que quedaba pendiente de pago, el valor de las costas procesales del trámite ejecutivo, las cuales de conformidad a la providencia del 04 de octubre de 2021², asciende a la suma de \$1.748.471., siendo este el valor insoluto a cargo de la Administradora.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se desarrolla el proceso ejecutivo, y el cumplimiento parcial de la obligación, se ordenará que por secretaría se expidan nuevos oficios de embargo, en atención a la medida cautelar decretada en providencia 19 de julio de 2018³, aclarándole a las entidades bancarias que el embargo se limitará por la suma de \$1.748.471, para así garantizar el cumplimiento de la obligación de acuerdo a lo resuelto por el superior en decisión del 28 de agosto de 2019⁴.

¹ Folio 421.

² Folio 423

³ Folio 313.

⁴ Folio 387.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR oficios a las entidades bancarias, a las cuales se les comunicó la medida de embargo, para que procedan con la cautela decretada en el mandamiento de pago, pero limitándola en la suma de \$1.748.471, por secretaría líbrense los oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

2

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el desarrollo legal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 26

CBB